



"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-057-12."

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 01 de agosto de 2011 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-15-08-20-12, interpuesta por el señor **DEYANIRA LEON**, Representante legal de Asociaciones de Habitantes de Zona de Riesgo de Florencia, en contra de **ALFREDO RUIZ BUSTOS**, por la contravención de daños a los recursos naturales explotación minera indicando:

*"(...) En visita del de 5 de junio d pasado a la explotación minera de la concesión HIF 08021 frente al barrio la floresta*

*En visita había sido solicitada por AHZORIF, ante la inminente peligro que corren las vidas humanas y los bienes de las familias de los barrios ubicados en la margen izquierda del Rio Hacha, debido a la apertura de una brecha que intencionalmente cambiara el curso de la quebrada la yuca en épocas de invierno*

*Dado el inminente peligro de desastre que representa la explotación de materiales de pétreos por la concesión de minera HIF08021 que se efectúa prácticamente en el casco urbano de Florencia, con amenaza para las vidas humanas y bienes de la comunidad asentadas en dicho lugar.*

*Solicitamos que se desplace una comisión de alto nivel compuestas por los representantes de las entidades que concedieron la concesión minera y las licencias para dicha explotación INGEOMINAS-CORPOAMAZONIA-Y MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO DE SOSTENIBLE para que las autoridades local y regional, las comunidades afectadas y AHZORIF, revisemos la viabilidad de la continuación e de dicha concesión minera de explotación de pétreos en Florencia (...)"*

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ-057-2012 de 13 de Septiembre de 2012, se dispuso solicitar a la dirección general de Corpoamazonia para que comisione un grupo interdisciplinario de profesionales idóneos en la evaluación de impactos ambientales donde debe hacer parte un ingeniero de minas para que realicen visita y emitan concepto técnico donde se determine si existe una afectación a los recursos naturales y el medio ambiente y se recomiende la conveniencia de la apertura el proceso administrativo sancionatorio.

Que, mediante Informe de visita N° 001 del 07 de junio del 2012 los profesionales Mario Barón Castro y Yasmin Serrano cortes conceptuó **PRIMERO:** teniendo en cuenta el área recorrida corresponde a la titulación minera debidamente legalizada ante Ingeominas, Corpoamazonia, y el Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, dicho titular, deberá realizar únicamente

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 012-DE 2020**  
(11 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-057-12."*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

,las acciones y actividades establecidas en el plan de manejo ambiental y en el plan de trabajo, sin ocasionar daños a terceros para la ejecución de su actividad minera.

Solicitud del 19 de septiembre del 2012 a la dirección general para la asignación de un grupo interdisciplinario.

Oficio DTC-2751 de 19 de septiembre del 2012 al señor Alfredo Ruiz Bustos a la citación versión libre.

Oficio DTC-2752 del 19 de septiembre del 2012 al consejo municipal para la gestión de riesgo de desastres municipal, Oficio DTC-2753 del 19 de septiembre del 2012 consejo departamental para la gestión del riesgo.

Oficio DTC 2755 DEL 19 de septiembre del 2012 comunicación denuncia relacionada con explotación minera a la asociación de habitantes de zona de riesgo de Florencia (AHZORIF).

Oficio DTC 2754 DEL 19 de septiembre del 2012 comunicación denuncia relacionada con explotación minera.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-057-12.

Que han transcurrido más de seis meses desde la indagación preliminar ya que inicio el 13 de septiembre del 2012 sin dar apertura al proceso administrativo sancionatorio ambiental desde el 12 de marzo del 2020 a la fecha han transcurrido 7 años 9 meses y 5 días. Se procede al archivo definitivo dl proceso dando cumplimiento a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispone archivar conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo. (L 1333/2009, art. 17) en caso de no existir medios probatorios que hayan vulnerado la normatividad ambiental. Para aperturar el proceso sancionatorio ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-057-12."*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que CORPOAMAZONIA, realizo visita al lugar de los hechos teniendo en cuenta el área recorrida corresponde a la titulación minera debidamente legalizada ante Ingeominas, Corpoamazonia, y el Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, dicho titular, deberá realizar únicamente, las acciones y actividades establecidas en el plan de manejo ambiental y en el plan de trabajo, sin ocasionar daños a terceros para la ejecución de su actividad minera. Se le informa que deben adelantar la restauración del área intervenida en el canal ubicado sobre el cauce seco margen izquierda sobre la quebrada la yuca.

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-057-12.mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas realizadas por los profesionales Yasmin Serrano Cortes Y Mario Baron Castro.

**II. MEDIOS DE PRUEBA**

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**1. DOCUMENTALES**

- Informe de visita de inspección N°01
- Queja de la asociación de habitantes de zonas y riesgos de Florencia.
- Resolución 0647 del 23 de septiembre del 2009 por medio del cual se otorga licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción al señor Alfredo Ruiz Bustos
- Auto Preliminar DTC OJ 057-2012 del 13 de septiembre del 2012
- Oficio DTC 2754 DEL 19 de septiembre del 2012
- Oficios DTC 2755 DEL 19 de septiembre del 2012
- Oficio DTC-2752 del 19 de septiembre del 2012
- Oficio DTC-2751 del 19 de septiembre del 2012

**III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 012-DE 2020**  
(11 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-057-12."*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación preliminar, adelantada contra **ALFREDO RUIZ BUSTOS**, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Notificar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Dado en Florencia (Caquetá) a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	